Asunción, 14 de diciembre de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN
PAC CGR N° 10/21 – Contratación Directa
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS"
ID N° 394.595

Se eleva a la máxima autoridad institucional, el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa- PAC N° 10/21 "*SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS*", con ID N° 394.595, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "Evaluación de las Ofertas" y del Decreto Reglamentario 2992/2019 que en su Art. 7° inciso g) Funciones de las Unidades Operativas de Contratación, permite para *"los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"*.

Al respecto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita autorización a través del Memorándum CGR/DOC_ TW N° 69/2021, a los efectos de designar funcionarios para evaluar Contrataciones Directas en la cual se autoriza a la DOC para dicho efecto, teniendo en cuenta que no se conformó Comité Evaluador para el presente llamado. Los funcionarios designados son los siguientes: **Sra. Ma. Emilia Rehnfeldt, Sra. Nora Granada, Lic. Juan Ibarra y Lic. Rossana Torres,** todos de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a los efectos de realizar la valoración y comparación de ofertas, y la sugerencia de adjudicación en caso de que corresponda. La designación de los mismos fue comunicada por correo de fecha 23/11/21 por el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO).

Los mismos se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme a los Artículos 58 y 67 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también en la Carta Invitación del llamado, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 La primera fecha de apertura de ofertas estuvo determinada para el día 16 de noviembre de 2021, la misma fue prorrogada por **Adenda N° 1**, conforme al Art.30 "*Cantidad mínima de oferentes*" Ley N° 2.051/03, donde también se modifican "*Datos de la Licitación*" quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 23 de noviembre del corriente a las 09:30 hs.

En **la Adenda N° 1**, también se modifican "Datos de la Licitación". **CAPACIDAD TÉCNICA.** A fin de ampliar lo estipulado en las especificaciones técnicas.

En fecha 23 de noviembre del corriente año, se ha procedido a la apertura de los sobres conforme lo dispone el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de la fecha citada precedentemente, se ha procedido a la apertura de los sobres-oferta presentados por los siguientes oferentes.

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFERENTES:	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
COMERCIAL MARMED- de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	681.070
TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro	588.000
LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres	567.500
GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ	542.462

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: **NINGUNA**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y en la Carta de Invitación del llamado, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	COMERCIAL MARMED- de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro	LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.1 Oferentes individuales. Personas físicas	**COMERCIAL MARMED- de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira**	**TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro**	**LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres**	**GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
b)Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE HISTÓRICO	CUMPLE	CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A (FIRMA PROPIETARIO)	N/A (FIRMA PROPIETARIO)	N/A (FIRMA PROPIETARIO)	N/A (FIRMA PROPIETARIO)

9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	COMERCIAL MARMED- de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro	LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A

En relación, a los documentos presentados por las empresas: **COMERCIAL MARMED- de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira, LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres y GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Con respecto a la firma **TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro**, presenta en el SIPE la Constancia de inscripción en el Registro único de Contribuyentes, documento sustancial según se estableció en la Carta de Invitación del llamado. Al respecto se menciona el detalle expuesto en la Constancia SIPE N° 1671357 del oferente **Jorge Claudio Maure Navarro:**

b)Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	HISTORICO SIPE

Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 1993/18 ***Histórico:*** *documentos relativos a la información histórica correspondientes a documentos tributarios, tales como Balances Generales, Estados de resultados, impuesto a la renta, correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados anteriores al último Ejercicio fiscal vigente; siendo esta descripción meramente enunciativa y no limitativa; así como de otros documentos, en los cuales las autoridades de control y aplicación respectiva, emitan documentos con fecha de vigencia y permitan renovaciones.*

Asimismo, se ha cotejado si los representantes legales de las mencionadas empresas que se encuentran de acuerdo a lo solicitado en las bases del llamado, **consideradas como evaluables**, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Función Pública, en consideración a lo establecido en "*Requisitos de calificación – Capacidad legal*" de la Carta de Invitación, razón por la cual los funcionarios firmantes de este informe de evaluación han recurrido al portal de la Secretaría de la

Función Pública obteniendo la constancia respectiva de la mencionada Institución, según el siguiente cuadro:

MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Medina Ferreira	María Lilian Elizabeth	5001830	Propietaria
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

TRACKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Maure Navarro	Jorge Claudio	6505103	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Aspillaga Cáceres	Edilberto	601.164	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

Guido Enrique Caballero González				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Guido Enrique	Caballero González	726.763	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

De la verificación llevada a cabo a los registros del personal de la Convocante y de los oferentes 1) **MARMED de Ma. Lilian E. Medina Ferreira 2) Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro 3) LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres y 4) GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** se constata que ninguno de ellos se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 6716/2021.

✓ **VERIFICACIÓN DE ESTADO DE HABILITACIÓN PARA CONTRATAR:**

Además, se realiza la verificación de estado de inhabilitación de cada una de las empresas nombradas precedentemente, así como de sus miembros según la Declaración de Miembros presentada en las ofertas respectivas de los oferentes **1) MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira 2) Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro 3) LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres y 4) GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ.**

Seguidamente se procede a cotejar los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, según se establece en "*Requisitos de calificación*" de la Carta de Invitación, constatándose que ninguno de los miembros de **1) MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira 2) Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro 3) LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres y 4) GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ,** se encuentra inhabilitado, hasta la fecha del presente informe.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes dado que todas han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el precio total

Dirección Operativa de Contrataciones

presentado por las firmas **MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira, Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro y LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres,** no arrojan errores aritméticos en la sumatoria.

Sin embargo al realizar la misma verificación resulta que el precio total presentado por la firma **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**, arroja errores aritméticos en la sumatoria, según se observa en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
		Precio Total ofertado (IVA incluido)
	TOTALES	**542.462**

Al respecto, por nota CGR/DOC N° 453/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, se ha solicitado al oferente mencionado su conformidad para proceder a la corrección aritmética encontrada, a lo que el citado oferente autorizó a proceder conforme consta en el correo remitido por el mismo. Quedando la sumatoria de la siguiente manera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
		Precio Total corregido (IVA incluido)
	TOTALES	**542.461**

Posteriormente, se procedió a agrupar las ofertas de menor a mayor, conforme se expone a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ	LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres	Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro	MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira
		Precio Total IVA incluido	Precio Total IVA incluido	Precio Total IVA incluido	Precio Total IVA incluido
	TOTALES	**542.461**	**567.500**	**588.000**	**681.070**

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

A continuación, se procede conforme se indica en "*Análisis de precios ofertados*" de la Carta de Invitación del llamado y para el efecto se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por las empresas oferentes:

ÍTEM	Descripción	Precio Referencial	Guido Caballero G.	%	Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga	%	Tracks Car de Jorge Claudio Maure Navarro	%	MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	%
			Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido	
1	Ducha y Aspirado - Mini Bus H 1 TQ (El servicio incluye: Lavado parte externa, incluido ruedas, con agua, detergente y secado. Aspirado parte interna, incluidos asientos, tablero y limpieza de alfombras).	62.389	44.372	-29	47.500	-24	47.000	-24	54.902	-12
2	Ducha y Aspirado - Camionetas 4X4 (El servicio incluye: Lavado parte externa, incluido ruedas, con agua, detergente y secado. Aspirado parte interna, incluidos asientos, tablero y limpieza de alfombras).	51.889	36.322	-30	40.000	-23	40.000	-23	45.662	-12
3	Lavado Completo - Mini Bus H 1 TQ (El servicio incluye: Lavado parte externa, chasis y motor con agua a presión y jabón. Aspirado. Siliconado de tablero, accesorios plásticos, goma y cubiertas).	86.722	60.705	-30	70.000	-19	66.000	-24	76.315	-12
4	Lavado Completo - Camionetas 4X4 (El servicio incluye: Lavado parte externa, chasis y motor con agua a presión y jabón. Aspirado. Siliconado de tablero, accesorios plásticos, goma y cubiertas).	72.945	51.062	-30	60.000	-18	55.000	-25	64.191	-12
5	Limpieza de Tapizado Interno - Mini Bus H 1 TQ - Camionetas 4x4 (El servicio incluye: Limpieza integral del tapizado.)	500.000	350.000	-30	350.000	-30	380.000	-24	440.000	-12

Del análisis de la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial, resulta que algunos precios ofertados se encuentran por encima o debajo del porcentaje establecido en el "*Análisis de precios ofertados*" de la Carta de Invitación del llamado que establece lo siguiente: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional" y de acuerdo con los cálculos de la planilla que se expone, se pudo observar que algunos de los ítems ofertados por las firmas: 1) **GUIDO ENRIQUE**

CABALLERO GONZÁLEZ y **2) Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga**, se encuentran fuera del rango establecido en la norma, por tanto se solicita por notas CGR/DOC N° 449 y 450/21 de fecha 23 de noviembre de 2021, respectivamente, el desglose de precios ofertados a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

En ese sentido se menciona que las solicitudes remitidas a las Firmas "**GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**" y "**LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**" en la fecha citada precedentemente fue a través del correo adquisiciones@contraloria.gov.py, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*".

Al respecto, la Empresa: **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**, da cumplimiento al requerimiento de desglose de precios en tiempo y forma, los cuales son considerados aceptables, por lo que se prosigue con la evaluación de la oferta presentada por la misma y que sigue siendo considerada como evaluable.

Con respecto a la firma "**Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga**", la misma acusa recibo pero no remite contestación alguna a lo solicitado en fecha 23 de noviembre, por lo que en fecha 25 de noviembre del corriente se remite la Nota de reiteración CGR/DOC N° 460, acusando recibo a la misma, respondiendo en tiempo a lo solicitado, los cuales son considerados aceptables, por lo que se prosigue con la evaluación de la oferta presentada por la misma y que sigue siendo considerada como evaluable.

Por lo expuesto, en este punto los evaluadores determinan que corresponde proseguir la evaluación de las ofertas que dan cumplimiento en este punto denominadas **MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira, TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro, Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga,** y **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ.**

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Primeramente, se procede conforme se indica en la Carta de Invitación del llamado, referente al "*Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS*", que establece "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio*

En atención a que la firma **MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira** no dio respuesta a la solicitud realizada en las Notas CGR/DOC N° 451 y 468, de fechas 23 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente, a los efectos de remitir el documento citado en el párrafo anterior, por tanto la misma no puede acogerse al beneficio *de la aplicación del margen de preferencia.*

Las firmas **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ y Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga** presentan con su oferta dicho certificado, por tanto dan cumplimiento a este criterio de evaluación, en consecuencia no será aplicado del margen de preferencia de origen Nacional.

En fecha 10 de diciembre del corriente por Nota CGR/DOC N° 554 se solicita a la firma **TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro** la remisión del citado documento, Al respecto, remiten varios documentos solicitados no así el "*Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS*", por tanto la misma no puede acogerse al beneficio *de la aplicación del margen de preferencia.*

Por lo expuesto, y dada la no aplicación del citado Margen las firmas mencionadas continúan siendo evaluadas.

En cuanto al criterio de "Margen de preferencia local – CPS" establecido en "Requisitos de calificación y criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación del llamado se trae a colación el inc. b) del art. 64 del Decreto N° 2992/2019 que refiere que la aplicación del margen de preferencia local puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del margen de conformidad a lo establecido en la Ley N° 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA"*, motivo por el cual NO SE APLICA éste criterio a la presente evaluación.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado más arriba, en el presente apartado, se procede al análisis de las ofertas presentadas por las firmas 1) **MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira** 2) **TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro 3) Lavadero El Puente de Edilberto Aspillaga** y 4) **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ,** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: a) Capacidad Legal; c) Capacidad Financiera; e) Experiencia y las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se deja constancia que por la aplicación del Artículo 62 del DECRETO 2992/2019 – *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"* que establece: "Disconformidades, errores y omisiones. *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, ***toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria****",*
Así mismo, se señala la aplicación de la Resolución DNCP N° 2490/19 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDOS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003",* en el presente informe.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en la Carta Invitación "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", constatándose la ausencia de algunos documentos formales, los cuales fueron solicitados

Al oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ,** por Nota CGR/DOC N° 449, de fecha 23 de noviembre de 2021:

- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de la apertura de ofertas, por Servicio de Lavado de Vehículos a Instituciones públicas o privadas de los años 2019 y 2020.
- ✓ Patente Comercial del Municipio en donde está asentado el establecimiento principal del oferente, vigente a la fecha de la apertura de ofertas, teniendo en cuenta que el presentado con su oferta se encuentra vencido.
- ✓ IVA General de los últimos 24 meses.
- ✓ Declaración Jurada que demuestre el cumplimiento de la Capacidad técnica requerida.

680/21

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

La firma mencionada, contesta en el plazo establecido en la nota de solicitud de documentos formales, remitiendo éstos, al correo electrónico señalado por la Convocante correspondiente a la Dirección Operativa de Contrataciones, en tiempo y forma, por lo que se da continuidad a la evaluación de su oferta.

Al oferente **MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira**, por Notas CGR/DOC N° 451 y 468, de fechas 23 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente:

- ✓ Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el Formulario estándar N° 6. Sección "Formularios" (**).
- ✓ Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020
- ✓ Copias de Constancias o recepciones finales satisfactorias de los Contratos presentados, por Servicio de Lavado de Vehículos a Instituciones públicas o privadas correspondientes a los años 2019.

Una vez verificados los documentos se observa que la empresa señalada, si bien da acuse de recibo a la primera solicitud, Nota CGR/DOC N° 451, no remite ninguna documentación.
En respuesta a la Nota CGR/DOC 468, de fecha 25 de noviembre de 2021 (Reiteración) remite parte de la documentación solicitada, no cumpliendo en forma con la totalidad de lo solicitado.

Al respecto, no se observa la remisión de: **1)** Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el Formulario estándar N° 6. Sección "Formularios" (**).
2) Puede observarse que su actividad Principal inscripta en la SET es **"Comercio al por mayor de Comestibles, excepto carnes"** y su actividad secundaria, que abarca varios puntos, no se aboca al rubro solicitado, al respecto cabe mencionar lo observado en el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, si bien está vigente a la fecha de apertura cumpliendo con lo solicitado en la Carta de invitación, las actividades especificadas son: **otros alojamientos de Corto Plazo N.C.P., Otros Servicios de Comida N.C.P.** que tampoco se aproximan al servicio solicitado.**3)** No remiten lo concerniente al IVA (2019 y 2020) **4)** La Declaración Jurada remitida hace referencia a infraestructura para "**Recarga de Extintores"** y **5)** Remiten un acta de entrega y recepción correspondiente al año 2019, no así del año 2020 también requerido.

En cuanto a la Patente Municipal obtenida a través del SIPE y que obra entre los antecedentes, se observa que corresponde al año en curso no así al Municipio declarado en la oferta que es Asunción, según la copia obtenida del citado documento este corresponde a la Municipalidad de Puerto Casado.

Por todo lo referido es parecer de los evaluadores no proseguir con la evaluación de la firma MARMED de María Lilian Elizabeth Medina Ferreira y dar por **Rechazada** su oferta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/2019.

A la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga,** por Notas CGR/DOC N° 450 y 460, de fechas 23 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente:

- ✓ Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el Formulario estándar N° 6. Sección "Formularios" (**).
- ✓ Balance General y cuadro de Estado de resultados de los años 2019 y 2020.
- ✓ Copias de Constancias o recepciones finales satisfactorias de los Contratos presentados, por Servicio de Lavado de Vehículos a Instituciones públicas o privadas correspondiente al año 2019.

LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga presenta con su oferta la declaración jurada correspondiente a la capacidad Técnica, al respecto y en base a su declaración se observa que exponen la existencia de las 2 aspiradoras industriales, no así de las pulidoras también requeridas como mínimo.

La firma presenta documentos que no corresponden a lo solicitado en forma reiterada. Por lo que es parecer de los evaluadores **RECHAZAR** la oferta de la Empresa **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga** dado el incumplimiento en lo concerniente a Copias de Constancias o

recepciones finales satisfactorias de los Contratos presentados, por Servicio de Lavado de Vehículos a Instituciones públicas o privadas correspondiente al año 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/2019.

Al oferente **TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro**, por Nota CGR/DOC N° 554, de fecha 10 de diciembre de 2021 respectivamente, se solicita:

- Declaración Jurada de miembros, de conformidad con el Formularios estándar N° 6. Sección "Formularios" (**)
- Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2019 y 2020)
- IVA General de los últimos 24 meses (2019 y 2020)
- Copias de contratos y/u órdenes de compra/servicios suscritos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales o Constancias satisfactorias de los Contratos presentados, por Servicio de Lavado de Vehículos a Instituciones públicas o privadas de los años 2019 y 2020.
- Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en caso de contar.
- Declaración jurada que demuestre el cumplimiento de la capacidad técnica requerida.

La citada firma remite parte de la documentación solicitada en el tiempo requerido y *una vez verificados los documentos se observa que* no cumple en forma con la totalidad de lo solicitado.

Al respecto, no se observa la remisión de: **1)** Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC y **2)** La Declaración Jurada de cumplimiento de la Capacidad Técnica remitida no hace referencia a la infraestructura, equipamientos solicitados y mapa de ubicación por lo que no se ajusta a lo requerido en la carta de invitación y posterior Adenda N° 1 que reza lo siguiente en cuanto a: **1) Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica II) Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Técnica**. Al respecto, si bien los documentos faltantes corresponden a documentos formales, que pueden ser subsanados mediante la reiteración de su solicitud conforme a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 2992/2019, se trae a colación que la Carta de invitación del llamado establece como un requisito documental para la evaluación de la experiencia lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar

En ese sentido, se menciona **que entre los documentos incorporados al SIPE por el oferente TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro** puede observarse que su actividad Principal inscripta en la **SET**, se refiere al **"Mantenimiento y Reparación Mecánica de Vehículos"** y su actividad secundaria, que abarca varios puntos, no corresponde al servicio solicitado, al respecto cabe mencionar lo observado también en el **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social**, si bien está vigente a la fecha de apertura cumpliendo con lo solicitado en la Carta de invitación, las actividades especificadas son: **Comercio al por Menor de otros Productos en Comercios no especializados, Comercio de partes, piezas y accesorios nuevos y usados para vehículos aut., Construcción de Edificios, Fabricación de Maquinaria Metalúrgica, Mantenimiento y reparación mecánica de vehículos** que tampoco se adecuan al servicio solicitado. Por todo lo referido es parecer de los evaluadores no proseguir con la evaluación de la firma TRAKS CAR de Jorge Claudio Maure Navarro y dar por **Rechazada** su oferta, de conformidad a lo establecido en el inciso a. del Artículo 63 del Decreto N° 2992/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta el análisis de los documentos formales presentados por el oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**, cuya oferta es considerada evaluable:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR ACTIVOS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
3.Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del artículo 1. De la Ley N° 6355/19 (**)	CUMPLE
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – Sección "Formularios" (**)	CUMPLE
7. Certificado de cumplimiento tributario (**)	CUMPLE
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De la verificación de los documentos presentados por los oferentes, no surgió solicitud de aclaración alguna que haya sido remitida a los oferentes.

Seguidamente, conforme lo establece el numeral 3. Inciso a. del Artículo 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, que establece entre otras cosas lo siguiente: **"1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. *3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio"***, *la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*", **se continúa la evaluación del oferente: GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ, cuya oferta se encuentra en condiciones de seguir siendo evaluada por dar cumplimiento a las documentaciones solicitadas, para la presente convocatoria.**

4.2. Verificación de la Capacidad financiera:

Con relación al oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** se deja constancia que presenta documentaciones relacionadas a la capacidad financiera, al momento de la apertura de sobres balances correspondiente a los años 2020 y 2019, por lo que el análisis para la capacidad financiera se lleva a cabo considerando los documentos presentados.

Por nota CGR/DOC N° 449, de fecha 23 de noviembre de 2021 se solicita a la empresa la remisión de IVA General de los últimos 24 meses, la empresa remite lo solicitado en tiempo y forma con lo que se constata el cumplimiento con sus compromisos Tributarios.

De los documentos recibidos y obtenidos para demostrar el cumplimiento de la Capacidad financiera del presente llamado, surge lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
a.Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
b.Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019 y 2020] para Contribuyentes de IRACIS.	CUMPLE
c.IVA General de los últimos [24] meses (2019 y 2020), para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE
d.Formulario 106 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC	N/A
e.Formulario 104 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes de Renta Personal	N/A

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por las empresas que dan cumplimiento a todos los requisitos solicitados en las bases del llamado y que serán propuestas para la adjudicación si reuniesen los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; constatándose el siguiente análisis:

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de liquidez
2019	2.002.706.766	2.173.606.647	1
2020	4.067.570.676	2.306.527.610	2
Promedio	3.035.138.721	2.240.067.129	1

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento 2/1
2019	6.176.798.776	2.173.606.647	0.35
2020	6.490.573.272	2.306.527.610	0.36
Promedio	6.333.686.024	2.240.067.129	0.35

Rentabilidad (debe ser positiva)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	193.149.755	1.350.000.000	0.14
2020	182.852.734	1.350.000.000	0.14
Promedio	188.001.245	1.350.000.000	0.14

Del cuadro precedente se observa que la empresa **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez es igual que uno (1), encontrándose dentro del rango autorizado, así como el índice de endeudamiento es de 0.35 siendo

menor que 0,8 y la rentabilidad de 0.14, positiva. Se concluye que la empresa oferente, **CUMPLE** con la CAPACIDAD FINANCIERA establecida en la Carta de Invitación.

Asimismo, consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019 y 2020, presentados por la empresa **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ.** La preparación y presentación de los documentos remitidos para el análisis de la capacidad Financiera constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los indicadores financieros mencionados más arriba.

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica requeridas a los oferentes.

Respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se constata el siguiente análisis:

4.3.1. Experiencia:

Al respecto, se deja constancia de que, de la verificación de los documentos presentados por la empresa 1) **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ**, se observa la presentación con la oferta, de contratos correspondientes a los años 2019 y 2020 solicitados, por lo que se da cumplimiento en este punto.

En cuanto a las Constancias y/o recepciones definitivas solicitadas estas no son presentadas con la oferta, en consecuencia, por Nota CGR/DOC N° 449/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, se solicita la presentación de *"copia de constancias y/o recepciones finales satisfactorias de los contratos presentados con su oferta, por Servicio de Lavado de Vehículos a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años 2019 y 2020.*

Al respecto, se deja constancia de que, en fecha 23 de noviembre del 2021, la empresa remite las documentaciones solicitadas en referencia a los años 2019 y 2020. Por lo que se continúa con la evaluación de la misma.

A continuación, se procede a analizar al oferente conforme al requisito documental solicitado para demostrar la experiencia:

REQUISITOS DOCUMENTALES	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio suscriptos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, por SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2019 y 2020).	CUMPLE
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar	CUMPLE

Conforme a lo expuesto, se observa que **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ CUMPLE** con los documentos solicitados para demostrar la Experiencia requerida para el presente llamado, motivo por el cual corresponde seguir evaluándolo.

Dirección Operativa de Contrataciones

4.3.2 Capacidad Técnica:

Al respecto, se menciona que la Carta de Invitación del llamado, en su sección "*REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*", solicita contar con lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	
a) **Declaración Jurada donde manifieste:** 1. Contar con área de lavado con una superficie mínima de 360 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados) entre área cubierta y patio. 2. Que el local no se encuentra a una distancia superior a diez (10) kilómetros a la redonda de la Oficina Central de la Contraloría General de la República, sita en la calle Bruselas N° 1880, demostrable con google maps y que el mismo cuenta con un (1) elevador de vehículos y una fosa totalmente azulejada, dos (2) sistemas de manguera de agua con alta presión, dos (2) aspiradoras y pulidoras, como mínimo. 3. Contar con los Equipamientos necesarios para la ejecución de los servicios contratados. 4. Que el costo del servicio incluye los insumos necesarios para la ejecución del Servicio contratado. Obs. El texto de la Declaración Jurada puede ser modificado a los efectos de adecuarlo a lo que cuenta cada oferente, aclarando que en caso de que los mismos no alcancen los mínimos requeridos, podrán ser descalificados por no cumplir con la capacidad técnica requerida.	**CUMPLE**

En ese sentido, se deja constancia que, por nota CGR/DOC N° 449 de fecha 23 de noviembre de 2021, se solicitó a la empresa **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** la presentación de la documentación que demuestre la capacidad técnica realizar el servicio objeto de la contratación, la cual se detalla a continuación:

- Declaración Jurada.

La empresa en cuestión remite en tiempo y forma, la citada declaración con los datos solicitados, por lo que se prosigue con su evaluación.

4.3.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

Al respecto es importante mencionar que el análisis de la capacidad técnica se encuentra ajustado a lo requerido en las Especificaciones técnicas del llamado, que conforme se mencionó, el oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ** se ajusta a lo requerido para el efecto, demostrando con esto también el cumplimiento de las mismas.

La Firma **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ,** conforme a las documentaciones presentadas y verificadas en este proceso de evaluación, demuestra que posee condiciones para ejecutar el contrato, objeto del presente llamado.

Este análisis fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la carta de invitación y en las normas aplicables a las Contrataciones Públicas, y al respecto es parecer de los evaluadores, que los indicadores observados y verificados acreditan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República para los servicios solicitados.

Seguidamente se menciona con relación a éste proceso de Contratación, que el **sistema de Adjudicación** fue definido por **el TOTAL** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y en las "*CONDICIONES CONTRACTUALES*", en "*FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN*" se estableció que: "*La convocante formalizará la contratación mediante:* ***Contrato abierto plurianual, por el monto máximo de Guaraníes veinte millones (G.20.000.000) y mínimo de diez millones (G.10.000.000).***

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 65.- "Criterio de adjudicación", que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo".

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 7° g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, considerando las disposiciones legales mencionadas, el sistema de Adjudicación por el total, determinado para el presente llamado y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para el ***"Servicio de Lavado de vehículos"***, implementado bajo la modalidad de Contratación Directa a la empresa **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ,** con la modalidad de Contrato abierto, por monto máximo de Guaraníes veinte millones (G.20.000.000) y mínimo de Guaraníes diez millones (G.10.000.000). Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más conveniente a los intereses de la institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Contrato Abierto Plurianual (Ejercicios 2021 y 2022), con una vigencia desde el día de la suscripción del contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2022. La continuidad del servicio de ***Servicio de Lavado de vehículos*** durante el año 2022 estaría condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal del año mencionado precedentemente, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Sra. Ma. Emilia Rehnfeldt, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Rossana C. Torres, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Lic. Juan E. Ibarra, funcionario
Dirección Operativa de Contrataciones

Sra. Nora Granada, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones